INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM023-2024

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación CM023-2024 considerando:

Que el Municipio de Manizales dio inicio al proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos CM023-2024, cuyo objeto refiere los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO BAJO VILLA JARDÍN, LOCALIZADO EN LA COMUNA LA MACARENA DE LA CIUDAD DE MANIZALES Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA CORRESPONDEINTE A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN 17-2-0617-LU"

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el 4 y el 15 de octubre de 2024

Que mediante la Resolución No. 1152 del 18 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos CM023-2024, que tiene por objeto los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO BAJO VILLA JARDÍN, LOCALIZADO EN LA COMUNA LA MACARENA DE LA CIUDAD DE MANIZALES Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA CORRESPONDEINTE A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN 17-2-0617-LU""

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece que: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)”, para el presente caso y por tratarse de Consultoría, esto es la ejecución de diseños, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA), teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

Que teniendo el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria asciende a la suma de ciento setenta y cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos pesos COP ($ 174.608.700) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM023-2024

Que dado que pare el presente proceso de selección se cumplió con las disposiciones previstas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se encuentra **LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES,** tal y como lo prevé el artículo tercero de la Resolución 1152 del 18 de octubre de 2024 expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Que el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 25 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta Para Vias Macarena	DAVID VALLE OSORIO	Oferta en evaluación	24/10/2024 11:19 PM	174.608.700 COP
PROPUESTA AMM VILLAJARDIN 023	ANDRES MARIN MARMOLEJO	Oferta en evaluación	24/10/2024 10:12 PM	174.608.700 COP
QUASAR INGENIEROS	Quasar Ingenieros consultores	Oferta en evaluación	24/10/2024 5:26 PM	174.608.700 COP
CM-023-2024 AQUATERRA	AQUATERRA SA	Oferta en evaluación	24/10/2024 1:12 PM	174.608.700 COP

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, la Secretaria de Infraestructura, conformó comité evaluador de propuestas así

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES
JUAN DAVID ARBOLEDA RAMÍREZ	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES
JORG ANDRÉS ROBLEDO POSADA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES
TATIANA TORO JARAMILLO	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA

Que por lo anterior el comité evaluador procede con la verificación de las propuestas presentadas por los proponentes en los siguientes términos:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	AQUATERRA S.A	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
2	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
3	ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
4	DAVID VALLE OSORIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, el día treinta (30) de noviembre de 2024 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación y solicitud de subsanación otorgándose hasta el día cinco (5) de noviembre de 2024 para que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

Dentro del término establecido para ello se recibieron las siguientes observaciones:

1. QUASAR

Buenos dias señores Alcaldia de Manizales,

De la manera más atenta solicitamos se nos aclare la asignación de los puntajes por experiencia a los diferentes propoentes, dado que no se nevia aclaración de los puntajes segun la formula, razon por la que se evidencia que ya se definieron algunos puntajes y se solicita por favor s ean aclarados.

Cordialmente,

Quasar Ingenieros consultores SAS

RESPUESTA:

Los puntajes por experiencia se establecerán de acuerdo con el capítulo 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

2. AQUATERRA

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en mi calidad de proponente en el proceso de licitación pública de la referencia, me permito presentar algunas observaciones con relación a la documentación presentada por otros proponentes. Dichas observaciones se exponen con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, los cuales rigen el proceso de selección.

En este sentido, se han detectado los siguientes aspectos:

1. Varios proponentes presentan certificados para respaldar su experiencia, cuyos contratos han sido ejecutados en consorcio, y adjuntan el **acuerdo consorcial** correspondiente. Sin embargo, el proponente ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO aporta tres certificados para sustentar su experiencia, pero el certificado relacionado con el contrato identificado con RUP 129 no es válido, ya que este documento no incluye el porcentaje de participación de la persona jurídica. Además, en otros procesos de licitación con la misma entidad (Alcaldía de Manizales, ver proceso CM-022-2024), esta falta de este documento ha sido motivo suficiente para desestimar el contrato. Cabe destacar que la entidad parece utilizar diferentes criterios de calificación en sus procesos, lo que podría generar cierta ambigüedad en el procedimiento de evaluación.

Se solicita al comité evaluador revisar con mejor detalle el certificado de experiencia aportado por el proponente.

RESPUESTA:

El porcentaje de participación del proponente en el certificado de experiencia se encuentra certificado con la Cámara de Comercio a través del RUP.

2. Solicitamos revisar cuidadosamente el aparte de asignación de puntaje por concepto "FORMATO 9 - EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE", dado a que el proponente DAVID VALLE OSORIO registra en su Formato 9, personal clave evaluable que no corresponde al exigido en el pliego de condiciones puesto que es requerido un especialista en estructuras y no en hidráulica.

RESPUESTA:

Debido a que el proponente registra en el Formato 9 el compromiso de acreditar la experiencia adicional de un Ingeniero Especialista en Hidráulica o Hidrología y no en Estructuras como se exige en el Pliego de Condiciones, este puntaje no le será otorgado.

3. De la misma manera el proponente en mención, adjunta el "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", de otra licitación diferente a la de la referencia lo que podría estar en contravención con los lineamientos específicos de este proceso.

Dado que estos documentos y formatos son requisitos exigidos en el pliego de condiciones, respetuosamente solicito al comité evaluador que considere la posibilidad de ajustar el puntaje correspondiente en los aspectos relacionados con estos documentos, de acuerdo con el marco normativo del proceso. Esto con el fin de asegurar una evaluación objetiva y justa en beneficio de la transparencia del proceso licitatorio.

RESPUESTA:

Se revisó nuevamente el documento encontrando que el proponente hizo mención de otro proceso de selección, por lo que este puntaje no le será otorgado.

3. DAVID VALLE OSORIO

Por medio de la presente realizo la siguiente observacion al Informe:

El informe muestra la siguiente nota "PRESENTA EL FORMATO 7B EN EL 7A Y DISMINUYE EL % A 80%" y ademas no otorgan el puntaje por apoyo a la industria nacional.

Se llama la atencion a la entidad para que sea revisado detenidamente el formato diligenciado, ya que este cumple con los requisitos expuesto s en los pliegos, ademas de aclarar que solo se requiere de el 40% de componente nacional para que el puntaje sea adjudicado Segun 4.4.1 PROMOCON DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Por otro lado el procentaje del 90% es exigido solamente en el numeral 4.4.2 INCORPORACON DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se solicita a la entidad otorgar el puntaje correspondiente a este item, toda vez el requisito de incorporacion del 40% de personal Nacional est a cumplido.

Cordialmente

David Vallejo Osorio

Proponente

RESPUESTA:

Se verifica nuevamente el formato y se otorga el puntaje.

En consecuencia, y una vez resueltas las observaciones presentadas, se procede a verificar las subsanaciones presentadas por los proponentes en los siguientes términos:

II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **PUNTAJE:** Ver anexo No 3

III. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
AQUATERRA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DAVID VALLE OSORIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

IV. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta la habilitación de los proponentes, se procede con la asignación de puntaje en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso así:

Proponente	EXP. EN SMMLV	Promedio de contratos validos	Cálculo experiencia	Experiencia [Máx. 67.75]	FORMATO 9 - EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 10 PUNTOS	FORMATO 12 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 PTO	FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PTOS	FORMATO 6 PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1 PTO	FORMATO 13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25	SUMATORIA
DAVID VALLEJO OSORIO	241.7; 135.43	188.57	60.80	60.80	0	0	20	0	0	80.80

ANDRES MARIN MARMOLEJO	107.7; 209.58; 65.49; ; ;	127.59	41.14	41.14	10	1	20	1	0	73.14
QUASAR	61.06; 379.08; 101.58; 58.06; ;	149.95	48.35	48.35	10	1	20	0	0.25	79.60
AQUATERRA	363.31; 179.51; 186.02; ; ;	242.95	46.57	46.57	10	1	20	1	0.25	78.82

V. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Teniendo en cuenta los puntajes asignados, el comité evaluador define orden de elegibilidad en los siguientes términos:

Proponente	Orden de elegibilidad
DAVID VALLEJO OSORIO	1
QUASAR	2
AQUATERRA	3
ANDRES MARIN MARMOLEJO	4

VI. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección de concurso de méritos abierto e identificado como CM023-2024 el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente DAVID VALLE OSORIO identificado con C. C. No.75.096.478 de Manizales, Caldas, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de ciento setenta y cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos pesos ($174.608.700) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar

Se firma en Manizales, noviembre de 2024

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMA
JUAN DAVID ARBOLEDA RAMÍREZ	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO

JORG ANDRÉS ROBLEDO POSADA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.	ORIGINAL FIRMADO
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO